



REAL AGENCIA DE LOS REALES
DEPARTAMENTOS DE LOS REALES
DEPARTAMENTOS DE LOS REALES

La m

de los quimeros Caudales de la Audiencia que tendran de las dhas. partes
de la muer del ynter que aqui sepretende, y tñenen obligada
gadar Chi go recada: Su hacienda el Real fisco que cobraba
de este oficio antes que se perdiese los Veditos de sucesos y el
hara poca o ninguna falta el que esta gracia se haga con
menor lealtad de la conciencia, por que aqui se debe con siderar
por dos cosas, La primera quien es quien haze la mrd. y la
segunda quien es la persona que la recibe y quien se haze;
quien sepretende que se haga es el estado. Inore halla con el aut
dal o quintero que en otras ocasiones, sino con muchos de
cancel y obligaciones a que acudiria precisamente como son
el gasto tan forzoso de distinguir la Sangria que esta de
amada por todos los Camgos de su jurisdiccion y de sus
Congeligion notorio de tomar todos los sementeros de trigo
cebada y los arbolados y viñas y ortalizas, y si con su
fiducia no se remedia se quedarian todos sus Vecinos pobres
y miserables = Y en mismo y orden de la mrd. de su Mag.
Señores de su Real Consejo de hacienda y Señores Superint
tendentes generales es mandado paguen el estado y su
propio veinte quinteros de mrd. que resultan de el can y el
contra esta ciudad a favor de su Mag. En diez años que tu
bo a vendadas las Rentas Reales de millones de reales
balas = Y juntamente tiene decretada esta aud. y ha
mada porcion de sus propios los mejores que tiene, la v.